



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0108 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **06 MAR. 2012**

VISTO: el Memorando Nº 052-2012-GORE-ICA/PR, Informe Nº 025-2011-GORE-ICA/GRDS, Informe Nº 210-2011-OAPH/ABS y, demás documentos sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un órgano del Ministerio encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

Que, con fecha 10 de Febrero del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, este tiene por objeto contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región Ica y el personal del Gobierno Regional y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra el Ministerio, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultura de la región.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal Nº 078-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el mismo que consta de Once Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 06 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0381-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0108-2012 fecha 06-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Ica que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el Dr. **RAÚL CHOQUE LARRAURI**, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920. Ica, representado por su Presidente Dr. **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI. N° 40625050, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Presidente Regional por el período 2011 - 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento; normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público, emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

De conformidad con el Pacto de Compromisos entre el Ministerio de Educación y **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, firmado con fecha, en el marco de la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Regional, las Banderas propuestas por el Consejo Nacional de Educación y la Agenda Común de políticas de las regiones para el próximo quinquenio 2011 - 2016, convienen en el punto 7, *que los y las estudiantes de la Región se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.*

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED - Crea el Programa Nacional Beca 18.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por objetivo contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de la Región Ica y del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de sus familiares, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra **EL MINISTERIO**, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la Región de Ica, en situación de vulnerabilidad económica.
- 4.2 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.3 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la Región.
- 4.4 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo para la Región de Ica.
- 4.5 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a que las dependencias de los sectores públicos transferidos a los Gobiernos Regionales podrán acogerse a lo establecido en el convenio, comunicando su interés y compromiso formal del representante legal, para el cumplimiento de lo señalado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 5.2 Apoyar en la captación de becas en instituciones educativas competentes de la Región, a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades y limitaciones económicas.
- 5.3 Informar oportunamente a sus trabajadores y comunidad, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Becas, Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**.
- 5.4 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.
- 5.5 Previa autorización expresa de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las amadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que se estipulen en la normatividad interna de **EL MINISTERIO**. El acuerdo previo entre el **GOBIERNO REGIONAL** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.7 sub-infra
- 6 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.



- 5.7 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.8 Establecer de común acuerdo las disposiciones necesarias y pertinentes a fin de implementar en la Región una oficina de servicio, ubicada en la Dirección Regional de Educación, para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo. Esta oficina deberá tener capacidad mínima para 4 trabajadores, con mobiliarios, equipos de cómputo, acceso a teléfono, acceso a internet. En dicha oficina se dará prioridad al Programa Nacional Beca 18, que estará bajo la supervisión de la instancia que el Gobierno Regional determine y bajo la dirección de un Coordinador Regional contratado por OBEC, quien a su vez tendrá un equipo de trabajo conformado por tres servidores contratados por la OBEC. El personal de OBEC contratado para que labore en la Región podrá agregarse paulatinamente de acuerdo a las necesidades de implementación de becas y créditos educativos.
- 5.9 Realizar el control de asistencia del personal de OBEC que laborará en la Región y remitir mensualmente a la OBEC.
- 5.10 Monitorear las actividades del personal de OBEC para el cabal cumplimiento de sus funciones establecidas.
- 5.11 Apoyar en la difusión del Programa Nacional Beca 18 en la Región y brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección a nivel regional, a través de los especialistas de educación secundaria de las UGEL y de la DRE.
- 5.12 Gestionar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18, a través de la Academia Beca 18, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

- 6.1 Informar oportunamente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 6.3 Reconocer y difundir la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en la Región Ica, a través de la Página Web de la OBEC y del Programa Nacional Beca 18: www.beca18.gob.pe.
- 6.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, etc., conforme lo establece la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen de OBEC, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad interna de **EL MINISTERIO**.
- 6.6 Proveer de personal de OBEC para la dirección, coordinación e implementación de la Oficina de Servicio para la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con prioridad en el Programa Nacional Beca18.
- 6.7 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios del Programa Nacional Beca 18.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 7.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefe de la Unidad de Becas.
- Coordinador del Programa Nacional Beca 18.

Por EL GOBIERNO REGIONAL

Titular : PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
Interno : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

EL MINISTERIO a través de la OBEC y EL GOBIERNO REGIONAL, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante la práctica del diálogo amistoso, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo e inimpugnable; debiendo al efecto, cada una de las partes, designar un árbitro, quienes designarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el Tribunal. Transcurridos quince días de comunicada la última designación de árbitro, sin acuerdo sobre la presidencia del tribunal, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles, debiendo emitir laudo en un plazo de quince días hábiles, luego de recibidas las posiciones de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares, en la Ciudad de LIMA..... a los DIEZ días del mes de FEBRERO de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dr. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL ICA



Dr. Iván Enrique Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACION

